



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., - 9 DIC 2020

INCIDENTE LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR

RAD.11001310300320190082300

En atención al escrito que antecede, por Secretaría oficiase nuevamente a las dependencias señaladas en el auto del pasado 5 de marzo, comoquiera que las mismas guardaron silencio frente a los requerimientos realizados en pretérita oportunidad.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>55</u>, hoy AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaría
--

10 DIC 2020

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 05 MAR 2020

Incidente De Levantamiento De Medida Cautelar
Rad. 2019-00823

Vistas las actuaciones que anteceden y con atención a la solicitud de levantamiento de medidas, radicada por MARÍA ELENA GIL DE ESCOBAR (fls. 1-5) en calidad de apoderada general de DIEGO NAPOLEÓN OMERO VALERO hijo de ARQUIMIDES OCTAVIO ROMERO MORENO (Q.E.P.D.) (fls. 17-18), quien fungió como demandado en proceso ejecutivo No. 10249, y como quiera que según da cuenta el informe secretarial que antecede el mismo se encuentra archivado en el paquete 386 del año 2000, pero no ha podido ser desarchivado según relata la peticionaria, en cuanto previas las gestiones del caso, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca, el 23 de agosto de 2019, le informó sobre la inexistencia de dicho paquete, PREVIO a continuar con el trámite correspondiente según lo reglado en el artículo 597 del C. G. del P., el Despacho DISPONE:

1º Líbrese oficio a la Oficina de Archivo General y del Inpec de la Rama Judicial, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca, a fin que se sirva informar a este Despacho judicial si en dichas dependencias reposa el proceso referenciado en escrito anterior, que se encuentra archivado en el paquete descrito en acta de entrega visible a folio 16 y en caso que allí se encuentre, se sirva desarchivarlo y ponerlo a disposición de ésta sede judicial.

2º Por parte de la Secretaría del Despacho, realícense nuevamente las gestiones de búsqueda del expediente referenciado por el peticionario a efectos identificar su ubicación, con realización de todas las gestiones necesarias, encontrándose autorizados al efecto, los empleados de éste Despacho para realizar las búsquedas pertinentes en las bodegas, conforme sugirió la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca, en oficio desaj19-cs-7183, dirigido al peticionario quien lo aportó con la solicitud (fl. 13).

Las anteriores determinaciones se dejan en conocimiento del peticionario, a quién se INSTA, para que preste la colaboración necesaria en aras de materializar las referidas medidas, y para los fines que estime pertinente. Ingrese al Despacho en su oportunidad para proveer conforme corresponda.

3º Reconocer a la profesional del derecho Paola Andrea Pinzón Camelo, como apoderada general del señor DIEGO NAPOLEÓN ROMERO VALERO, conforme escritura pública No. 1579 aportada (fls. 1-7).

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación Estado No. <u>18</u>, hoy <u>08 MAR 2020</u> AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria
